

## VERSIÓN PÚBLICA

### ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN No. 132 / SOLICITUD No. 133-2019 /17-09-2019 / RESP. /30-09-2019**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las ocho horas con cuarenta minutos del día treinta de septiembre de dos mil diecinueve. -----

#### CONSIDERANDO:

- I. Que en fecha diecisiete septiembre de dos mil diecinueve, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 133-2019, de parte de [REDACTED], quien actuando en calidad de propietario de local # 21 en Mercado Dueñas, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: Copia certificada del contrato correspondiente al puesto # 2293 local # 21 ubicado en el Mercado Dueñas**". La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA:** -----
- II. Que para dar respuesta a la solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Gerencia de Mercados y Terminales, para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literal "d" de la LAIP; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.-----
- III. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal "f", 24 literal "c", 25, 30, 61, 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública; la Suscrita Oficial de Información **RESUELVE:** Conceder la información solicitada: a) Con base al Art. 30 de la LAIP se concede **fotocopia certificada en versión pública, de Contrato de Arrendamiento a nombre del señor [REDACTED] que corresponde a puesto número 2293 local número 21, ubicado en el Mercado Dueñas del Municipio de Santa Tecla.** b) Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de cinco 20//100 US dólares de los Estados Unidos de América **(\$ 5.20)**, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 15 de la Ordenanza Reguladora de Tasas Municipales de la Ciudad de Santa Tecla, en la cual se establecen los Servicios Administrativos y el monto a pagar por costos de reproducción.-----
- IV. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a través de la Cartelera Municipal de la Unidad de Acceso a la Información Pública; por carecer de dirección de correo electrónico la solicitud de información para su notificación, para que surta los efectos legales consiguientes. -----

**LICDA. CARMEN ELENA RODRÍGUEZ TORRES**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP.

Tel: 2500-1396/2500-1444 / [www.santatecla.gob.sv](http://www.santatecla.gob.sv) / [accesoinformacion@amst.gob.sv](mailto:accesoinformacion@amst.gob.sv)



**SANTA  
TECLA** | *TU ALCALDÍA*



---

Tel: 2500-1396/2500-1444 / [www.santatecla.gob.sv](http://www.santatecla.gob.sv) / [accesoinformacion@amst.gob.sv](mailto:accesoinformacion@amst.gob.sv)

2a Av. Norte y 1a Calle Poniente, No. 2-3. Tel.: 2500 1300